



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2025/MDLM

La Molina, 30 de abril del 2025.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 021-2025-MDLM-CAJ de la Comisión de Asuntos Jurídicos y N° 011-2025-MDLM-CAFTPCTI de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información; el Memorando N° 0891-2025-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0107-2025-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0086-2025-MDLM-OGAF, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 0165-2025-MDLM-OGAF-OSGP, de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio y el Memorando N° 0124-2025-MDLM-GDSEC, de la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura; sobre el proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la donación de carpetas de metal y melamina (56), sillas fijas de metal y PVC (07), sillas fijas de metal y melamina (26), camilla rodable de metal (01), armario de melamina (01) y armario de metal (01); por parte de la Asociación Educacional Antonio Raimondi; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta S/N ingresada por Mesa de Partes de la Municipalidad como Documento Simple N° S-07192-2025, el señor Marco Lercari Carbone, Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Educacional Antonio Raimondi, ofrece donar en forma voluntaria a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, con el objetivo de apoyar la educación de los estudiantes de la zona, los siguientes bienes:

DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	MODELO	MARCA	COLOR	CARACTERISTICAS
CARPETAS DE METAL Y MELAMINA	56 UNIDADES	STAR JUNIOR STAR STANDAR	MUEBLES CLASSIC	BEIGE/PLOMO	01 DIVISION. MEDIDA: 0.66 X 0.50 X 0.70.
SILLA FIJA DE METAL Y PVC	07 UNIDADES	METADIL STANDARD	MUEBLES CLASSIC	NO PRECISA	ASIENTO Y RESPALDO PVC
SILLA FIJA DE METAL Y MELAMINA	26 UNIDADES	VIVALDI ANATOMIC	MUEBLES CLASSIC	NO PRECISA	ASIENTO Y RESPALDO MELAMINA
CAMILLA RODABLE DE METAL	01 UNIDAD	S/M	S/M	TAPIZ MARROQUIN NEGRO	RESPALDAR PLEGABLE
ARMARIO DE MELAMINA	01 UNIDAD	S/M	S/M	PLOMO	02 PUERTAS BATIENTES, 0.80X 0.83 X 1.15
ARMARIO DE METAL	01 UNIDAD	S/M	S/M	PLOMO	02 PUERTAS BATIENTES. 0.92 X 0.41 X 1.07

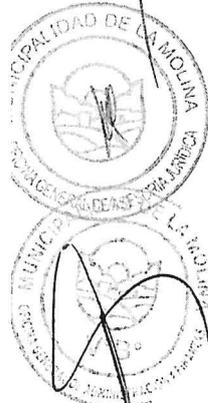
Que, asimismo, en el referido documento adjunta: la Orden de Salida de Almacén N° 674 Detalle de Bienes para Donación, la Orden de Salida de Almacén N° 674 Registro Fotográfico de Bienes para Donación, el Acta de Custodia Temporal, la Factura N° 004176, la Cotización de la Empresa Muebles Classic, el Certificado de Vigencia de Poder que acredita al representante legal de la empresa donante, donde figuran las facultades del mismo para realizar actos de donación, así como su Documento Nacional de Identidad;

Que, mediante el Proveído N° 0152-2025-MDLM-OGAF, de fecha 02 de abril de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas remite los actuados a la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio a fin que lleve a cabo el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 0151-2025-MDLM-OGAF-OSGP, de fecha 09 de abril de 2025, la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio traslada toda la documentación con la información respectiva a la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura, para que efectúe las acciones necesarias, previa verificación del cumplimiento de las normas aplicables de la Directiva N° 05-2023-MDLM, Directiva que regula el Procedimiento para la aceptación de donaciones en favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, y emita el Informe pertinente;

Que, mediante el Memorando N° 0124-2025-MDLM-GDSEC, de fecha 22 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura, remite el expediente a la Oficina General de Administración y Finanzas e indica que, los bienes materia de donación por parte de la Asociación Educacional Antonio Raimondi, se encuentran acorde a los fines institucionales y específicamente dentro de sus objetivos, toda vez que servirán para la mejora de los espacios o sedes de propiedad municipal, los cuales requieren contar con mobiliario. Asimismo, la referida unidad de organización concluye señalando que, es de la opinión favorable para la aceptación de la donación de la Asociación Educacional Antonio Raymondi a favor de la Entidad, cumpliendo con los requisitos señalados en la Directiva N° 05-2023-MDLM-D, conforme ha desarrollado en su informe, recomendando a la Gerencia Municipal, continuar con el acto administrativo correspondiente, para su debida aprobación por el Concejo Municipal;

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2025/MDLM

Que, mediante el Proveído N° 0175-2025-MDLM-OGAF, de fecha 23 de abril de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, remite a la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, los actuados para su trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0006-2025-JGRM, de fecha 23 de abril de 2025, el Especialista en Control Patrimonial de la Oficina de Servicios Generales y Control Patrimonial indica que, realizada la verificación de los documentos presentados por la Asociación Educacional Antonio Raimondi, el donante cumple con adjuntar los requisitos señalados en la Directiva N° 05-2023-MDLM-D, Procedimiento para la Aceptación de Donaciones en favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 678-2023-MDLM-GM. Asimismo, realiza una valorización comercial de los bienes a ser donados y concluye en el sentido que:

- Los bienes muebles materia de donación por parte de la Asociación Educacional Antonio Raimondi, pasarán a ser de propiedad de la Municipalidad Distrital de La Molina, de acuerdo a lo manifestado por la Gerencia de Desarrollo Social Educación y Cultura.
- Los bienes muebles materia de donación por parte de la Asociación Educacional Antonio Raimondi, serán de uso exclusivo de la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura, para ser usados en el mejoramiento de los espacios educativos municipales que considere dicha unidad orgánica;

Que, en el referido Informe Técnico también se recomienda a la Oficina General de Administración y Finanzas, emitir el correspondiente informe señalando su conformidad y, posteriormente, derivar los actuados a la Gerencia Municipal, para proseguir con el trámite correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.1.4 de la Directiva N° 05-2023-MDLM-D "Procedimiento para la Aceptación de Donaciones en favor de la Municipalidad Distrital de La Molina";

Que, mediante el Informe N° 0165-2025-MDLM-OGAF-OSGP, de fecha 23 de abril de 2025, la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, remite a la Oficina General de Administración y Finanzas los actuados, conjuntamente con el Informe Técnico de su especialista, con las recomendaciones del caso, para su aprobación y continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 0086-2025-MDLM-OGAF, de fecha 24 de abril de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas remite los actuados a la Gerencia Municipal, dando conformidad al Informe N° 0165-2025-MDLM-OGAF-OSGP, de fecha 23 de abril de 2025, a fin de que continúe con las acciones conducentes a la aprobación de la donación a favor de este Gobierno Local, de los bienes propuestos para la donación de la Asociación Educacional Antonio Raymondí;

Que, mediante el Memorando N° 0852-2025-MDLM-GM, de fecha 24 de abril de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando se sirva emitir la opinión legal correspondiente, conforme a sus funciones y atribuciones;

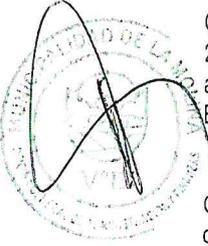
Que, mediante el Informe N° 0107-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 29 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que:

- Es legalmente viable aceptar la donación formulada por la Asociación Educacional Antonio Raimondi a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, consistente en un total de noventa y dos (92) bienes muebles, consistentes en: cincuenta y seis (56) carpetas de metal y melamina; siete (7) sillas fijas de metal y PVC; veintiséis (26) sillas fijas de metal y melamina para adultos mayores; una (1) camilla rodable de metal; un (1) armario de melamina; y un (1) armario de metal, valorizados en S/ 9,305.00 (Nueve Mil Trescientos Cinco con 00/100 Soles), con el objetivo de coadyuvar a la mejora de los espacios educativos municipales, contribuyendo así, a promover la educación y la cultura en el distrito de La Molina.
- La donación de los bienes señalados en el acápite anterior, luego de la consideración y evaluación respectiva, podrá ser aceptada a través del respectivo Acuerdo del Concejo Municipal, conforme a lo establecido en el inciso 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el referido informe, se recomienda derivar los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo para que sean elevados al Concejo Municipal para su evaluación y posterior aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 9° de la LOM;

Que, mediante el Memorando N° 0891-2025-MDLM-GM, de fecha 29 de abril de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo, respecto a la donación de bienes muebles, a ser propuesto al Concejo Municipal de La Molina;

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2025/MDLM

Que, mediante los Oficios N° 0190-2025-MDLM-OGSC y N° 0191-2025-MDLM-OGSC, ambos de fecha 29 de abril de 2025, la Oficina General de Secretaría de Concejo remite los actuados a la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías e la Información, a fin de que emitan el dictamen correspondiente;

Que, mediante el Dictamen Conjunto N° 021-2025-MDLM-CAJ de la Comisión de Asuntos Jurídicos y N° 011-2025-MDLM-CAFTPCTI de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información, se recomienda al Concejo Municipal la aprobación del proyecto de Acuerdo de Concejo que adjunta, que acuerda aceptar la donación de bienes muebles cuyo valor referencial es de S/ 9,305.00 (Nueve Mil Trescientos Cinco y 00/100 soles), efectuada por la Asociación Educacional Antonio Raimondi, conforme a la valorización realizada por el área técnica mediante el Informe Técnico N° 0006-2025-JGRM, de acuerdo al detalle que señala;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 20) y 36) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que regula las atribuciones del Concejo Municipal, se establece que, le corresponde aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, así como realizar las demás funciones que le correspondan conforme a Ley;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y que, los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, siendo de aplicación a entidades del Sector Público No Financiero, dentro de las cuales se encuentran los gobiernos locales, de acuerdo al literal v del inciso a) del numeral 1 del artículo 3° de la norma antes mencionada;

Que, el numeral 2 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA", con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público, que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual establece en su artículo 3° que es de aplicación para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y e) del numeral 2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, entre los cuales se encuentran los Gobiernos Locales;



///...



Municipalidad de La Molina

...//CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2025/MDLM

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 678-2023-MDLM, de fecha 30 de diciembre de 2023, se aprobó la Directiva N° 05-2023-MDLM-D "Procedimiento para la Aceptación de Donaciones en favor de la Municipalidad Distrital de La Molina", que tiene por objetivo establecer el procedimiento de registro, control y disposición de las diversas donaciones que recibe esta Entidad Edil;

Que, revisados los actuados se puede apreciar que se ha seguido con el procedimiento establecido en el artículo 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y en el numeral 8.1 de la Directiva N° 05-2023-MDLM-D "Procedimiento para la Aceptación de Donaciones en favor de la Municipalidad Distrital de La Molina", habiéndose cumplido con las formalidades respecto al trámite para la aceptación de donación de bienes muebles, y cumplido las unidades de organización competentes, con emitir sus respectivos informes técnicos, así como la Oficina General de Asesoría Jurídica con emitir opinión legal favorable al respecto, contando igualmente con Dictamen favorable de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información, por lo que, resulta viable aprobar la aceptación de la donación realizada por la Asociación Educacional Antonio Raimondi, en el marco de lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, emitiéndose para ello el Acuerdo de Concejo correspondiente;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de las áreas técnicas competentes, la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Dictamen Conjunto favorable de las Comisiones competentes, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 20) y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto en mayoría de los miembros del Concejo Municipal participantes;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la donación de bienes muebles a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, efectuada por la Asociación Educacional Antonio Raimondi debidamente representada por su Presidente del Consejo Directivo, el señor Marco Lercari Carbone, cuyo valor referencial es de S/ 9,305.00 (Nueve Mil Trescientos Cinco y 00/100 soles), conforme a la valorización realizada por el área técnica mediante el Informe Técnico N° 0006-2025-JGRM, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	MODELO	MARCA	COLOR	CARACTERISTICAS	VALOR	VALOR TOTAL
CARPETAS DE METAL Y MELAMINA	56 UNIDADES	STAR JUNIOR STAR STANDAR	MUEBLES CLASSIC	BEIGE/PLOMO	01 DIVISION. MEDIDA: 0.66 X 0.50 X 0.70.	S/ 110.00	S/ 6,160.00
SILLA FIJA DE METAL Y PVC	07 UNIDADES	METADIL STANDARD	MUEBLES CLASSIC	NO PRECISA	ASIEN TO Y RESPALDO PVC	S/ 75.00	S/ 525.00
SILLA FIJA DE METAL Y MELAMINA	26 UNIDADES	VIVALDI ANATOMIC	MUEBLES CLASSIC	NO PRECISA	ASIEN TO Y RESPALDO MELAMINA	S/ 57.50	S/ 1,495.00
CAMILLA RODABLE DE METAL	01 UNIDAD	S/M	S/M	TAPIZ MARROQUIN NEGRO	RESPALDAR PLEGABLE	S/ 550.00	S/ 550.00
ARMARIO DE MELAMINA	01 UNIDAD	S/M	S/M	PLOMO	02 PUERTAS BATIENTES, 0.80X 0.63 X 1.15	S/ 350.00	S/ 350.00
ARMARIO DE METAL	01 UNIDAD	S/M	S/M	PLOMO	02 PUERTAS BATIENTES. 0.92 X 0.41 X 1.07	S/ 225.00	S/ 225.00
VALOR TOTAL I.							S/ 9305.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura, adoptar las acciones administrativas pertinentes, para el uso eficiente de los bienes materia de donación.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura y demás unidades de organización competentes, el cabal cumplimiento e implementación del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
ANDRÉS MARTÍN BERMUDEZ HERCILLA